ORDENANZA Nº 2081

VISTO:

El Expediente 483-T-2016, mediante el cual la Sra. Laigle Gloria Terrera, propietaria del inmueble identificado con el Padrón 677.500, solicita una medida de excepción para la división del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente 578-Y-2016, el D.E.M. eleva el Expediente 2697-M17-T-2016, en el que se le deniega la factibilidad de división por no contar las medidas mínimas requeridas por la Ordenanza N° 613;

Que la propiedad se encuentra ubicada en la calle Braile N° 2589, identificada con el Padrón 677.500 con una superficie de 913mts 50mts², obrando en el Expediente mencionado en el apartado anterior con los libres deudas correspondientes y con el informe del Registro Inmobiliario donde figura la donación efectuada por la propietaria a favor de sus 3 nietas, con reserva del usufructo de por vida;

Que la división propuesta consiste en dividir el total de superficie en dos fracciones no encuadrándose en las medidas mínimas exigidas por la Ordenanza N° 613, pero la misma se efectuaría para dejar regularizada la situación de donación a favor de sus nietas menores de edad;

La división se realiza en dos fracciones a saber:

- Fracción A de 627,50mts²,
- Fracción B de 294,13mts²,

Que la propiedad se encuentra ubicada en la Unidad Ambiental Nº 4, zona Rmb y según hoja de zona las parcelas en la misma deben tener 15mts x 40mts 20mts x 30mts, con una superficie mínima de 600mts²;

Que la fracción A resultante de la división se encuadra en las medidas exigidas por la Ordenanza N° 613, no así la fracción identificada como B, en donde las medidas son de 10mts x 29,16mts;

Que la Fracción B, si bien no encuadra con el Código de Planeamiento Urbano, se debe tener en cuenta la división no se realiza con fines especulativos, sino que se propone para enmarcar una situación familiar, en donde se encuentran involucradas menores de edad;

Que en la notificación realizada por D.E.M. que obra a fojas 36, se menciona al Padrón 677.500, por lo que debe revisarse si se refiere a un Padrón de mayor extensión o no;

Que por tratarse la Ordenanza N° 613, de la norma general, el apartarse de ella, para casos puntuales, es una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Vía de Excepción la factibilidad de división del Inmueble identificado con el Padrón 677.500 de la Sra. Laigle Gloria Terrero, DNI 93.408.380 y de Julia E. Sequeiro, Mayra E. Garrido y Lourdes S. Garrido, según documentación Técnica contenida en el Expediente 2697-T-2016

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.